

Miércoles, 20 de marzo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Modificación del artículo 18 del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, acordó modificar el artículo 18 (Trabajos de superior categoría) del acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Cuando quede vacante un puesto de trabajo y concurren razones de urgencia e inaplazable necesidad, motivadas por el Jefe de la dependencia, área o servicio de que se trate, la Alcaldía podrá acordar su cobertura por promoción interna temporal.

SEGUNDO.- El puesto convocado por este sistema podrá ser cubierto con un funcionario de carrera perteneciente a un Grupo igual o inferior cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que implique reserva del puesto de trabajo.
- b) Antigüedad de al menos dos años en el grupo de procedencia.
- c) Ostentar la titulación exigida para el acceso al Grupo y especialidad que sea requisito de los puestos a cubrir por este sistema.

TERCERA.- La convocatoria se realizará publicando un anuncio en la página web de la institución y en el tablón de anuncios indicando las características del puesto a cubrir, el número R.P.T., denominación, nivel, complemento específico. En ningún caso podrán cubrirse por este sistema los puestos clasificados como de libre designación.

La convocatoria establecerá los elementos a valorar para la ordenación de las personas candidatas. Para introducir en la convocatoria criterios de valoración adicionales a la antigüedad de las personas candidatas será precisa una motivación específica vinculada al contenido del puesto convocado o a su dificultad técnica. En el caso de que haya dos o más



Miércoles, 20 de marzo de 2024

solicitantes con la misma puntuación, se determinarán los criterios de desempate. Tanto en el establecimiento de los criterios de valoración adicionales, como en los criterios de desempate deberá mediar acuerdo con los representantes de los trabajadores.

CUARTA.- La duración de la promoción interna temporal será de un año, con posibilidad de renovación por otro, previo informe justificativo del responsable del área o servicio correspondiente siempre que persistan las circunstancias que dieron lugar a su cobertura por este sistema.

QUINTA.- Durante el tiempo en que se desempeñen puestos de trabajo mediante promoción interna temporal, la persona funcionaria percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que efectivamente desempeñe.

SEXTA.- El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo ni en relación con la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna.

SÉPTIMA.- Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, permanecerá reservado el puesto del que era titular con carácter definitivo.

OCTAVA.- El personal funcionario de carrera cesará en el desempeño del puesto obtenido mediante promoción interna temporal por los siguientes motivos:

- a) La reincorporación de la persona titular en caso de reserva de puesto.
- b) La provisión definitiva del puesto.
- c) Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motivaron la cobertura del puesto.
- d) Renuncia a la promoción interna temporal.
- e) Por el transcurso del tiempo para el que se concedió”.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo



Miércoles, 20 de marzo de 2024

Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de lo que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de marzo de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

